



*PRUEBA ANTICIPADA (INTERROGATORIO DE PARTE)
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00132-00
SOLICITANTE: ÁNGEL MARTÍNEZ ARÉVALO
CITADO: JUANA MARÍA PÉREZ MARTÍNEZ*

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que se encuentra pendiente fijación de fecha para práctica de interrogatorio de parte. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que la audiencia programada para el día 23 de octubre de 2019 a la 1:30PM no pudo llevarse a cabo debido a quebrantos de salud de la citada JUANA MARÍA PÉREZ MARTÍNEZ, ello según el dicho de su apoderada, abogada ESPERANZA JUDITH GÓMEZ MARIMON, estando pendiente la fijación de audiencia para absolver interrogatorio de conformidad con el artículo 198 y siguientes del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

Pues bien, en primer lugar, atendiendo poder recibido el día 22 de octubre de 2019 otorgado por la citada JUANA MARÍA PÉREZ MARTÍNEZ a favor de la abogada ESPERANZA JUDITH GÓMEZ MARIMON identificada con cedula de ciudadanía número 22624821 y Tarjeta Profesional No. 207.313 del Consejo Superior de la Judicatura este Despacho ordena reconocer personería jurídica a la profesional del derecho, de conformidad con las facultades estrictamente conferidas en el poder.

Ahora bien, teniendo en cuenta que se encuentra pendiente la fijación de audiencia para absolver interrogatorio de parte, se tiene que las diligencias se están adelantando exclusivamente de manera VIRTUAL, para lo cual, las partes y sus apoderados requieren acceso a un correo electrónico designado como canal digital para que desde allí se originen las actuaciones y se surtan las respectivas notificaciones, sin embargo, estudiado el expediente, no se avizoran correos electrónicos de ninguna de las partes ni de sus apoderados judiciales, aunado al hecho que se buscó en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados –SIRNA, y no se encuentran correos electrónicos inscritos para los profesionales de derecho JESÚS MARÍA CHARRIS ORTIZ ni ESPERANZA JUDITH GÓMEZ MARIMON, en sus condiciones de apoderados de las partes solicitante y citada, respectivamente.

En consecuencia, este Despacho, en aras de no vulnerar el debido proceso de las partes, ordena requerir a todas las partes procesales, estas son: el solicitante ÁNGEL MARTÍNEZ ARÉVALO, su apoderado judicial JESÚS MARÍA CHARRIS ORTIZ, la citada JUANA MARÍA PÉREZ MARTÍNEZ y su apoderada judicial ESPERANZA JUDITH GÓMEZ MARIMON con el fin de que aporten a esta agencia judicial, sus correos electrónicos actualizados con el fin de que, una vez sea programada la audiencia respectiva, pueda remitírseles el link correspondiente, a través del cual podrán acceder a la diligencia en mención.

Lo anterior de conformidad con el artículo 28 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, entre otras disposiciones.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE



PRUEBA ANTICIPADA (INTERROGATORIO DE PARTE)
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00132-00
SOLICITANTE: ÁNGEL MARTÍNEZ ARÉVALO
CITADO: JUANA MARÍA PÉREZ MARTÍNEZ

1. Requerir a las partes procesales: el solicitante ÁNGEL MARTÍNEZ ARÉVALO, su apoderado judicial JESÚS MARÍA CHARRIS ORTIZ, la citada JUANA MARÍA PÉREZ MARTÍNEZ y su apoderada judicial ESPERANZA JUDITH GÓMEZ MARIMON con el fin de que aporten a esta agencia judicial, sus correos electrónicos actualizados con el fin de que, una vez sea programada la audiencia respectiva, pueda remitírseles el link correspondiente, a través del cual podrán acceder a la diligencia en mención.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 12 de fecha 24 de febrero de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



PRUEBA ANTICIPADA (INTERROGATORIO DE PARTE)
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00132-00
SOLICITANTE: ÁNGEL MARTÍNEZ ARÉVALO
CITADO: JUANA MARÍA PÉREZ MARTÍNEZ

Malambo, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Señores

ÁNGEL MARTÍNEZ ARÉVALO y apoderado JESÚS MARÍA CHARRIS ORTIZ
Carrera 4 No. 12-19 Apto 102 Barrio Villa Rica
Malambo - Atlántico

Por medio de la presente, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, mediante auto calendarado 23 de febrero de 2021, resolvió:

“1. Requerir a las partes procesales: el solicitante ÁNGEL MARTÍNEZ ARÉVALO, su apoderado judicial JESÚS MARÍA CHARRIS ORTIZ, la citada JUANA MARÍA PÉREZ MARTÍNEZ y su apoderada judicial ESPERANZA JUDITH GÓMEZ MARIMON con el fin de que aporten a esta agencia judicial, sus correos electrónicos actualizados con el fin de que, una vez sea programada la audiencia respectiva, pueda remitírseles el link correspondiente, a través del cual podrán acceder a la diligencia en mención.”

Sírvase proceder de conformidad y acatar requerimiento, el cual debe remitir únicamente vía correo electrónico.

Atentamente,

pl *Abutez Barrera*

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.





PRUEBA ANTICIPADA (INTERROGATORIO DE PARTE)
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00132-00
SOLICITANTE: ÁNGEL MARTÍNEZ ARÉVALO
CITADO: JUANA MARÍA PÉREZ MARTÍNEZ

Malambo, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Señoras
JUANA PÉREZ MARTÍNEZ y apoderada ESPERANZA JUDITH GÓMEZ MARIMON
Calle 8 No. 8-71 Barrio Centro
Malambo - Atlántico

Por medio de la presente, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, mediante auto calendarado 23 de febrero de 2021, resolvió:

"1. Requerir a las partes procesales: el solicitante ÁNGEL MARTÍNEZ ARÉVALO, su apoderado judicial JESÚS MARÍA CHARRIS ORTIZ, la citada JUANA MARÍA PÉREZ MARTÍNEZ y su apoderada judicial ESPERANZA JUDITH GÓMEZ MARIMON con el fin de que aporten a esta agencia judicial, sus correos electrónicos actualizados con el fin de que, una vez sea programada la audiencia respectiva, pueda remitírseles el link correspondiente, a través del cual podrán acceder a la diligencia en mención."

Sírvase proceder de conformidad y acatar requerimiento, el cual debe remitir únicamente vía correo electrónico.

Atentamente,

pl ABuntez Barrera

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.

